

ACUERDO No. 12

21 de abril de 2008

Por el cual se aclara el artículo 4°, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal d), del artículo 65, de la Ley 30 de 1992 en concordancia con los literales a) y d) del artículo 21, del Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 38, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 (Reglamento Estudiantil) fue modificado por el artículo 4º, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007.
- 2. Que el espíritu de la modificación al artículo 38, expresado en la parte motiva del Acuerdo 36 de 2007 es autorizar la cancelación hasta del noventa por ciento (90%) de los créditos matriculados.
- 3. Que el artículo 4º del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007 no quedó redactado de conformidad con el espíritu que motivó la modificación.
- 4. Que en consecuencia, se hace necesario aclarar el artículo 4º, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007.

Con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Aclarar el artículo 4 del Acuerdo 36 de 2007 el cual se leerá así: "El artículo 38 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 (Reglamento Estudiantil) quedará así:









ARTÍCULO 38. Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos matriculados hasta el último día de clases, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s). El estudiante sólo podrá cancelar una (1) misma asignatura hasta dos (2) veces en su programa académico. El procedimiento será establecido mediante Resolución Rectoral".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA Presidente

CLAUDIA VELEZ GALLEGO Secretaria Consejo Directivo





